



ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA EXTRAORDINARIA DE URBANISMO

Fecha: 22-11-18

Sesión: extraordinaria

Acta: 18/18

Asistentes:

Presidente:

D. Tomás Consentino López.

Vocales:

D. Vicente Ruiz Robles
D. Encarnación Navarro Guerrero
D. Isidro Carrasco Martínez
D. Juan José Asensio Alonso
D^a. Isabel M^a. Torrente Zorrilla
D. Georges Janssen Muñoz

Secretaria:

D^a M^a Carmen Martínez Muñoz.

Hora de Inicio: 12:00

Hora de Terminación: 12:16

En la ciudad de Águilas siendo el día y la hora reseñados, se reúnen en primera convocatoria en esta Casa Consistorial los señores concejales que integran la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo que arriba se reseñan, para el estudio y dictamen del presente orden del día.

ORDEN DEL DIA

DICTAMINAR SOBRE EXPEDIENTE N° 2516/1/2018 – 5694/2018.- Proyecto de Urbanización relativo al sector SUP C-4 “Rambla de las Culebras”, presentado por D. José Ruiz Díaz, en representación de la Junta de Compensación del Sector SUP C-4.

El presidente abrió la sesión y se procedió a examinar los asuntos citados de lo que se levanta la presente acta que consta de 11 folios, lo que se certifica en el lugar y fecha expresados.



Ayuntamiento de
Águilas



ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA EXTRAORDINARIA DE URBANISMO

Fecha: 22-11-18

Sesión: Extraordinaria

Acta: 18/18

DICTAMINAR SOBRE EXPEDIENTE N° 2516/1/2018 – 5694/2018.- Proyecto de Urbanización relativo al sector SUP C-4 “Rambla de las Culebras”, presentado por D. José Ruiz Díaz, en representación de la Junta de Compensación del Sector SUP C-4.

Vista la situación en que se encuentra el Proyecto de Urbanización relativo al sector SUP C-4 “Rambla de las Culebras”, presentado por D. José Ruiz Díaz, en representación de la Junta de Compensación del Sector SUP C-4, se han producido los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de Registro General de Entrada 20 de julio de 2018, número de entrada Re-642, D. José Ruiz Díaz en representación de la “Junta de Compensación del Sector SUP C-4 “Rambla de las Culebras I”, presenta proyecto de urbanización en dicho sector.

Segundo.- Con fecha 21 de agosto de 2018, la mercantil Hidrogea informa favorablemente los servicios que se contemplan en el Proyecto de Urbanización relacionados con el ciclo integral del agua potable, esto es, redes de agua potable, alcantarillado pluviales en lo referente a su dimensionamiento, diseño y calidades.

Tercero.- Con fecha 7 de septiembre de 2018, el Ingeniero municipal informa el proyecto de urbanización del sector SUP C-4 “Rambla de las Culebras”, redactado por el arquitecto D. Jorge A. Sotelino Vico, visado con fecha 12/07/2018, incluyendo diferentes separatas de instalaciones y Estudio de seguridad y salud y realiza una serie de objeciones al proyecto que son comunicadas al redactor del mismo para su subsanación.

Cuarto.- Con fecha de Registro General 13 de septiembre de 2018, el técnico municipal de medio ambiente emite informe en relación con los documentos que reúne el proyecto de urbanización del sector C4 “Rambla de las Culebras “, en relación con las cuestiones relativas a la red de riego, fuente ornamental, implantación de especies vegetales, parque infantil, contenedores y realiza una serie de observaciones a tener en cuenta por el redactor del proyecto.

Quinto.- Mediante registro telemático n° 2016-RE-869, de fecha 1 de octubre de 2018, se aporta nueva documentación del proyecto de urbanización del sector SUP C-4 “Rambla de las Culebras”.

Sexto.- A la vista de la nueva documentación aportada el ingeniero municipal con fecha 3 de octubre de 2018, emite informe y entre otras consideraciones, a subsanar por el redactor del proyecto, propone traslado a informe de la empresa adjudicataria del contrato mixto “servicio integral de iluminación exterior del municipio de Águilas”, Ferrovial Servicios S.A., sobre la adecuación del alumbrado exterior proyectado, así como, su concordancia con las características y requisitos funcionales y de



mantenimiento de la actuación global prevista de renovación integral del alumbrado público municipal adjudicado a dicha mercantil, a efectos de su futura recepción por el Ayuntamiento y aceptación de su gestión y mantenimiento por dicha empresa adjudicataria.

Séptimo.- Mediante registro telemático nº. 2018-RE-1076 de fecha 15 de noviembre de 2018, por La Junta de Compensación de Sector SUP C-4 “Rambla de las Culebras I”, se presenta proyecto de urbanización del Sector SUP C-4 “Rambla de las Culebras”.

Octavo.- Con fecha 16 de noviembre de 2018, el arquitecto interino informa lo siguiente:

“En contestación a la Diligencia de la Jefa de Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística de 16/11/2018 **referente a la subsanación de reparos del Proyecto de Urbanización del Sector SUP C-4, RAMBLA DE LAS CULEBRAS I presentada por D. Jorge A. Sotelino Vico con fecha de entrada en Registro Telemático de 15.11.2018**, el técnico que suscribe informa lo siguiente dentro de su ámbito de competencias:

La nueva documentación **aportada con fecha 15/11/2018** subsana los reparos de mi anterior informe en este expediente de fecha 07/11/2018.

El proyecto de urbanización aportado **establece dos fases de ejecución que permiten el funcionamiento autónomo de los servicios urbanísticos y resuelve las conexiones externas**, esta posibilidad está contemplada por el artículo 183.6 (“Proyectos de urbanización”) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).

“183.6.(LOTURM) Los proyectos de **urbanización podrán prever su ejecución por fases completas, siempre que se incluyan en cada una de ellas todas las obras necesarias para permitir el funcionamiento autónomo de los servicios urbanísticos, incluso sus conexiones externas, desglosando sus presupuestos parciales**, que serán considerados a efectos de la liquidación provisional de gastos e imposición de garantías y su posible recepción anticipada.”

Una vez que se han definido los PEM de cada fase se cuantifica la “Garantía de urbanización” de acuerdo con lo establecido por los artículos 185, 186 y 187 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM):

FASE I:

PEM 1.986.811,40 €.

GASTOS GENERALES (13%) 258.285,48 €.

BENEFICIO INDUSTRIAL (6%) 119.208,68 €.

TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA 2.364.305,56 €.

IVA (21%) 496.504,17 €.

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL POR CONTRATA 2.860.809,73 €.

GARANTÍA DE URBANIZACIÓN (10%) 286.080,97 €.

FASE II:

PEM 1.244.903,00 €.

GASTOS GENERALES (13%) 161.837,39 €.

BENEFICIO INDUSTRIAL (6%) 74.694,18 €.

TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA 1.481.434,57 €.



Ayuntamiento de

Águilas

IVA (21%) 311.101,26 €.

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL POR CONTRATA 1.792.535,83 €.

GARANTÍA DE URBANIZACIÓN (10%) 179.253,58 €.

CONDICIONES:

1/ La nueva documentación **aportada con fecha 15/11/2018 carece del correspondiente visado colegial del COAMU por lo que deberá aportarse un ejemplar visado en formato papel y otro en formato digital (Cd o Dvd).**

2/ **Se estará a lo dispuesto por lo contenido en los informes que se puedan evacuar de los organismos sectoriales con competencias sobre dicho sector por las afecciones que sobre el mismo recaen:**

ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF).

ORGANISMO DE CUENCA – CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA.

CONCLUSIÓN:

Por todo lo antes expuesto, el técnico que suscribe en el ámbito de las competencias concluye que el **proyecto puede aprobarse Inicialmente con las condiciones antes expresadas.”**

Noveno.- Con fecha 19 de noviembre de 2018, el ingeniero municipal informa lo siguiente:

“A la vista la nueva documentación presentada mediante registro telemático nº 2018-E-RE-1076 con fecha 15 de noviembre de 2018, en relación al proyecto de urbanización del sector SUP C-4 “Rambla de las Culebras”, el ingeniero municipal que suscribe informa lo siguiente, dentro de su ámbito de competencias:

ANTECEDENTES:

□ Cuenta con informes anteriores del técnico que suscribe.

NORMATIVA DE APLICACIÓN MÁS DESTACABLE:

□ Revisión-Adaptación del P.G.O.U. de Águilas (BORM 12/11/2004).

□ Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

□ Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

□ Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.

□ Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

□ Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre, relativo a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.

□ Orden de fecha 15 de octubre de 1991 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente sobre accesibilidad en espacios públicos y edificación.

□ Ley 5/1995, de 7 de abril, de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promoción de la accesibilidad general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BOE de 0 2-06-95).



▯ Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

▯ Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales.

▯ Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIONES:

Documentación presentada mediante registro telemático nº 2018-E-RE-869 con fecha 1/10/2018:

▯ Autorización de representación.

▯ Propuesta técnico-económica de la compañía distribuidora de energía eléctrica “*IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU*” con fecha 30/08/2018 de conformidad a las condiciones de suministro y desarrollo de las instalaciones para plan urbanístico con una potencia prevista de 5847,2 kW (expediente nº 9036853570).

▯ Escrito/informe de la empresa concesionaria del ciclo integral del agua “*HIDROGEA S.A.*”, relativo a los puntos de entronque de la nueva infraestructura a desarrollar con las redes existentes.

▯ Escrito/informe de la compañía suministradora de gas natural “*REDEXIS GAS MURCIA S.A.*”, relativo al punto de entronque solicitado.

▯ Escrito/informe de la compañía telefónica de telecomunicaciones “*TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.*”, relativo al punto de entronque solicitado con red de Telefónica.

▯ Documentación técnica anexa al “*PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR “SUP C4” – “RAMBLA DE LAS CULEBRAS 1”*”, redactado con fecha septiembre 2018 por el arquitecto D. Jorge A. Sotelino Vico (sin firma electrónica, ni visado colegial), incluyendo lo siguiente:

▯ Plano VI09 “*RED VIARIA SENTIDO DE CIRCULACIÓN, APARCAMIENTO, SEÑALIZACIÓN, Y MOBILIARIO URBANO*”; Plano VI09.1 “*DETALLES SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL*”; Plano VI09.2 “*DETALLES SEÑALIZACIÓN VERTICAL*”; Plano VI12 “*DETALLES DE PAVIMENTOS*”.

▯ Plano C.A07 “*SANEAMIENTO RED DE PLUVIALES*”

Documentación presentada con fecha de registro de entrada de 6/11/2018:

▯ Informe de la empresa adjudicataria del contrato mixto “*Servicio Integral de Iluminación Exterior del municipio de Águilas*”, FERROVIAL SERVICIOS S.A., en relación las observaciones concernientes a la instalación de alumbrado exterior contemplada en el proyecto de urbanización.



Documentación técnica (sin visado colegial) presentada mediante registro telemático nº 2018-E-RE-1076 con fecha 15/11/2018.

VALORACIONES:

Examinada la nueva documentación presentada y con independencia del resto de informes de técnicos municipales que correspondan dentro del ámbito de sus respectivas competencias, así como, de los condicionamientos de los informes sectoriales preceptivos que correspondan, **no se ve inconveniente** en el ámbito de mis competencias **en proceder a la APROBACIÓN INICIAL del PROYECTO DE URBANIZACIÓN y sometimiento a INFORMACIÓN PÚBLICA**, con las siguientes **CONDICIONES** a justificar con anterioridad a su aprobación definitiva:

▣ Con carácter previo a la aprobación definitiva deberá aportarse proyecto refundido, con firma electrónica y visado colegial.

▣ **INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN:**

o Deberá aportar el proyecto independiente de conexión al punto de entronque facilitado por la compañía distribuidora “IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U.”, en calle Papa Juan Pablo II, entre C.T. Matilde y C.T. Rodrigo.

o Deberá aportar informe de supervisión favorable de las instalaciones eléctricas proyectadas de alta tensión de cesión a compañía distribuidora, así como las autorizaciones previas que correspondan de los proyectos eléctricos específicos a tramitar ante la D.G. de Energía, Actividad, Industrial y Minera.

o Deberá aportarse debidamente aceptada (firmada) por el urbanizador la propuesta técnico-económica de la compañía distribuidora de energía eléctrica “IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU” (expediente nº 9036853570).

▣ **ALUMBRADO EXTERIOR:** El proyecto debe integrar las siguientes **CONDICIONES** adicionales en el capítulo de alumbrado público (algunas de ellas ya incluidas en el proyecto presentado):

o Deberán contemplarse las observaciones y condiciones recogidas en informe de la empresa adjudicataria del CONTRATO MIXTO "SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ÁGUILAS", FERROVIAL SERVICIOS S.A., sobre la instalación de alumbrado exterior proyectado, así como, su concordancia con las características y requisitos funcionales y de mantenimiento de la actuación global prevista de renovación integral del alumbrado público municipal adjudicado a dicha mercantil, a efectos de su futura recepción por el Ayuntamiento y aceptación de su gestión y mantenimiento por dicha empresa adjudicataria. Los equipos deberán ser de similares características técnicas y prestaciones a los señalados en dicho informe.

o No se admiten empalmes del cableado en las conducciones o arquetas, debiendo realizarse en la caja de conexiones a 2 m. de altura (portezuela de columnas de más de 5 metros de altura). La instalación contará con medidas antirrobo del cableado de la red de canalización eléctrica y arquetas.

o Se podrá exigir la instalación o previsión para cada una de las fases de salida de los circuitos que partan del cuadro de mando y protección, su protección adicional mediante interruptores magnetotérmicos unipolares, además de la protección reglamentaria, aguas



arriba, mediante interruptores omnipolares e interruptores diferenciales con rearme automático.

o Los cuadros de mando y protección se ubicarán en armarios sobre peana de hormigón. Estos armarios serán de tamaño adecuado a los elementos a alojar en su interior, dejando un 25% de más en reserva a posibles reformas o ampliaciones (sistemas de telegestión) y dispondrán de cierre de seguridad.

▣ RED DE TELECOMUNICACIONES:

o Las infraestructuras aéreas de telecomunicaciones existentes (en su caso) deberán soterrarse.

▣ Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales (EIEL):

Con motivo del adecuado desarrollo de las labores de actualización y elaboración de datos de dicha encuesta, se informa:

Que se comunique a la promotora y se condicione la recepción de las obras de urbanización a la previa entrega de los datos necesarios (con el formato y criterios arriba señalados) para cumplimentar la E.I.E.L y los elementos incluidos en los anexos de la Orden HAP/207512014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales y designando un técnico interlocutor /colaborador para la entrega, manejo y carga en el sistema de esta información.

Procede su traslado al urbanizador para su toma de conocimiento.

▣ Deberán contemplarse todos los condicionamientos y puntos de conexión de las redes proyectadas a las redes existentes según los diferentes informes aportados (energía eléctrica, gas, agua potable, saneamiento, alumbrado exterior, telecomunicaciones, etc.).”

Décimo.- Con fecha 19 de noviembre de 2018, emite el siguiente informe el técnico municipal de medio ambiente:

“1. Zona Verde:

De acuerdo a la documentación aportada por el promotor, el sector C4 contará con una zona verde conformada por la parcela P28 con superficie total 9.525,01 m².

Dicha zona verde se desarrollaría en la segunda fase de la urbanización.

1.1 Red de riego:

En relación con la red de riego, se indica en la memoria que ésta acometerá a la red general de distribución de agua potable y establece y así se señala en el plano correspondiente, la previsión de acometida a red de agua no potable.

Del mismo modo, también se incorpora en memoria y en el plano ZV02 la instalación de un “depósito para enterrar” de 5000 litros, prefabricado en políester, para reserva de agua de riego, con lo que subsanarían la recomendación que el técnico que suscribe destacó en su informe de 11 de septiembre de 2018.

Incorporan tanto en el plano ZV02 como en la memoria de la zona verde un hidrante de



diámetro 70 mm en fundición dúctil” que el técnico que suscribe también recomendó en su informe de 11 de septiembre de 2018.

1.2 Fuente ornamental:

En la memoria, en el capítulo de presupuesto y medición se incluye “equipo de cloración” descrito como “*equipo de clorado y sulfatado de agua con bomba dosificadora, para fuente*”

1.3 Plantación de especies vegetales:

Se indica en la memoria aportada por el promotor que las especies que conformarán las unidades vegetales del jardín serán autóctonas en la medida de lo posible, incluyendo otras especies no autóctonas adaptadas al medio y resistentes a condiciones de sequía.

Asimismo, la pradera de césped debería ir conformada por mezcla de especies más resistentes a la sequía y con menor demanda hídrica que las incluidas en la medición y en el presupuesto, por ejemplo, especies como *Cynodon dactylon*, *Paspalum vaginatum*, *Festuca arundinacea*, *Lolium perenne*, *Poa pratensis* (esta especie va incluida), ...

Todas aquellas especies no autóctonas que vayan a utilizarse deberán ser especies alóctonas no invasoras.

1.4 Parque infantil

En la medición y presupuesto se incluye “pavimento absorbedor de impactos para caída desde 1,6 m de altura” para una superficie total de 221 m².

2. Contenedores.

Tanto en la memoria como en el plano RS01 describen los contenedores en número suficiente y en la tipología que, consensuada con el Ayuntamiento de Águilas, se dispondrá de la forma más adecuada.

CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto en el cuerpo de este informe, el técnico que suscribe considera subsanadas las consideraciones y reparos de su informe de fecha 11 de septiembre de 2018.

No obstante, en el aspecto relacionado con los contenedores para recogida de residuos municipales, considero oportuno que, de forma previa a su instalación, se vuelva a consensuar con este Ayuntamiento por si hubiese surgido algún imprevisto, dado que se está tramitando el nuevo contrato de recogida de residuos municipales.”

Undécimo.- La Jefa de la Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística ha emitido informe el pasado día 20 de noviembre de 2018.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes;



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 183 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia de Murcia, preceptúa lo siguiente:

1.- Los proyectos de urbanización tienen por objeto la ejecución integrada de las obras de urbanización incluidas en sectores o unidades de actuación en desarrollo de las previsiones fijadas en el planeamiento, conteniendo la supresión de barreras arquitectónicas y garantizando la accesibilidad.

2.- No podrán modificar las previsiones del planeamiento que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por el desarrollo y ejecución material de las obras.

3.- Comprenderán todos los documentos necesarios para la completa definición y ejecución de las obras comprendidas en su ámbito, incluyendo una memoria y anexos necesarios, plano de situación en relación con el planeamiento y planos de proyecto y de detalle, mediciones, cuadros de precios, presupuesto y pliego de condiciones de ejecución de las obras y servicios.

4.- Serán elaborados por los propietarios, por el urbanizador o de oficio por la Administración actuante, según proceda.

5.- Se tramitarán ajustándose al procedimiento previsto, en el apartado 3 del artículo 199 de esta ley.

6.- Los proyectos de urbanización podrán prever su ejecución por fases completas, siempre que se incluyan en cada una de ellas todas las obras necesarias para permitir el funcionamiento autónomo de los servicios urbanísticos, incluso sus conexiones externas, desglosando sus presupuestos parciales, que serán considerados a efectos de la liquidación provisional de gastos e imposición de garantías y su posible recepción anticipada.

Segundo.- La normativa sectorial que le es de aplicación es la que a continuación se relacionan:

. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.
- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
- Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre, relativo a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.
- Orden de fecha 15 de octubre 1991 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente sobre accesibilidad en espacios públicos y edificación.



Ayuntamiento de

Águilas

- Ley 5/1995, de 7 de abril, de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promoción de la accesibilidad general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BOE de 02-06-95).
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riegos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales.
- Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización relativo al sector SUP C-4 “Rambla de las Culebras”, presentado por D. José Ruiz Díaz, en representación de la Junta de Compensación del sector SUP C-4, con sometimiento a información pública de un mes, que se notificará a los propietarios y titulares que consten en el catastro, y, en su caso, en el Registro de la Propiedad, y se anunciará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del ayuntamiento.

SEGUNDO.- Con carácter previo a su aprobación definitiva, se deberá justificar las condiciones indicadas en el informe del arquitecto interino de fecha 16 de noviembre de 2018 y del ingeniero municipal de fecha 19 de noviembre de 2018.

Por unanimidad de los señores asistentes, se aprobó la anterior propuesta.

El anterior dictamen se eleva a :

SR. TTE. ALCALDE DELEGADO